

N. N.
M. N.
71.

Año

el 1807

Cuenta producida por D. Aban-
tion de Igarina de la Cantidad de
que recaudo en el tiempo q. fue Recor-
dor Int. de este S.º Oficio de los
Expendimientos de la Casa que
se denomina de Taxava, cedu-
do p.º el pago de reditos por la
Cia. de Arguena de Valle Umbroso =

Alida anexada a esta la
Cuenta presentada por la
Viuda de D. Juan. Casado
de lo debido pagar de redito
a Ana Chicaela Exabto del
Pibeno

SO-AD

CA: 44

DO: 13

FS: 12

(+señetula)

~~7679~~

7679



Don Sebastian de Ganniza en la mejor forma
que haya lugar en Dios ante U. pasesco y digo: Que
haviendo tomado el Ayuntamiento de Recop. Gual In-
tenim de esta Santa Oficio, a su consecuencia y en
cumplimiento de mi Cargo he recomendado por via de
Anendamiento de mi Casa, fuese de la Capilla
del Milagro propia de la P. Managueres de Valleumbros
Cobro de la casa (que se halla embargada por Providencia de este
Jefe de la casa) para pago de la realta que esta deviendo a C
que se cita, y en la cantidad de mil y cinquenta pesos que
pral y otro y me ha entregado su Anendamiento D. Juana Anna
Faria al que como se demuestra por la razon que en devida forma
se manda a dar pueveme; hallandome en el caso de no poder hacer
Providencia para la devida aplicacion de esta cantidad por hallarse
en dando tiempo de pendiente las Cuentas particulares que de esta misma
la aplicacion del Cobranza origio el finado Recop. J. Man. Gannizo, quien
contra D. Sebastian Cobro varias cantidades tambien por via de Anenda-
en Anencia atencas mientos; me hallo en las circunstancias de no haber
dejar una mayor manifestacion de lo cobrado por mi, cuyo importe podria
constancia de la Casa de Recop. Gual de la Diez mil
pesos que en ella tengo depositada para cubrir lo
alcance de mi respectiva Cuentas en esta atencion
t. N. pido y sup. que haviendo por presentada esta Ra-
zon se sirva mandas se conste de la Casa de
Recop. Gual la mil y cinquenta pesos que consta ha-
ver recibido para que unidos a las cantidades que co-
bro D. finado Gannizo se haga de todo la aplicacion
Correspondiente al P. fisco.

Otro si Digo: Que por examen particular hecho en las Cuen-
tas del expresado finado Gannizo, de lo cobrado por via
de Anendamiento de mi Casa, resulta un rubricado de



pues de pagados los credits del pñal que sobre
ella graba, cuyo cobramiento por embargo central con
Dña. C. Mangueva, se conforma en que sea aplica-
ble por cuenta de los credits del Tesoro que carga
sobre su Hacienda, sita en el Valle de Ate. y tanto
A. N. pñal y vñ. se oírán mandas que el cobramiento
que resulte pagado el Tesoro de la citada Casa, sea
que entienda para parte de pago de los credits del
que grava. Dña. Hacienda de Lore, lo que por el
teniente pñente al tiempo de la liquidación que
por disposición de V. se haga - es just. a. n. supia.

Sebast. P. Ramirez

Razon delo cobrado por via de Arrendamientos de la Casa Embargada
 sta enfrente la Capilla del Milagro propia de la Señora
 Maniguera a Valle umbroso que ocupa d.ª Juana Leana
 por cuenta del Devoto al R.º fisco ala S.ª Inquir.
 1802^m

Oct. 13	Por cien p.º recibidos adha d.ª Juana Leana	
	por cuenta a los Arrendam. ^{tos}	100. //
Nov. 6.	Por 60 p.ºs idem ala misma id.	060. //
Dic. 10.	Por 49 p.ºs idem. . . id. . . id.	049. //
30.	Por 41 p.ºs id. . . id. . . id.	041. //
1803 ^m	Por 100 p.ºs id. . . id. . . id.	100. //
E.º 1.º	Por 100 p.ºs id. . . id. . . id.	700. //
Ab. 13.	Por 100 p.ºs id. . . id. . . id.	700. //
	P.ºs.	1050. //

Con manena que impone lo cobrado por via de Arrendamientos mil
 y cinquenta p.ºs cuya cantidad debera unirse alas que antenion m.^{te}
 tiene cobradas el Recop. d.º Fr.º Jannicko para que de tr.º se haga
 la aplicacion que corresponda al R.º fisco; mediante que por ahora
 no puede beneficiar por hallarse pendiente la dacion de la cuenta particu-
 lar de lo cobrado por dho Jannicko. Lima y Julio 25.º 1804^m

Sebast.ª Jannicko

Pres. en 12 de

Feb. de 1808

M. T. S.

34

S. S.

Albanca

Lalmequin

Alonso



Receptor Gral. Interino de este S.º Oficio en el Expe-
diente promovido por mi antecesor D. Sebastian Garriza Sobre
la cobranza que ha hecho de los Arrendamientos de la Casa
embargada de la Sra. Marquesa de Valleumbroso sita en
la esquina del Milagro, y demas deducido, Respondiend
al traslado del escrito de s.º Digo: Que Reconocida la Ra-
zon presentada por Dho. D. Sebastian importante mil cin-
quenta pper. y Cotejada con los Reibos de la Arrendataria q.
fue D.ª Juana Cerna esta conforme. En esta virtud se
hade servir al. mandar que el Exped.º pase al Contad.º en
la forma de Ctilo para que con su informe y liquidacion
se libren las providencias oportunas. Por tanto
Al.º pido y Supp.º se sirva proveer y mandar con arreglo a lo
que llebo ppedido o lo q.º fuera mas de Just.º

Otro Si, Respondiend al traslado del Otro Si de Dho. escri-
to Digo: Que segun expone en la Cuenta final del fis-
co presentada por D.ª Narcisca Gardeazaval Viuda del
finado Garrido en lo respectivo al presente Censo se ha-
via cargado de menos por Equivoco involuntario mil
pper. por Coniguiente bajo este mismo supuesto Erroneo
cuenta Dho. D. Sebastian estar cubierto los Rditos y
haber sobrante para que se aplique al otro Censo de la
Chacra de Late propia de la misma Sra. Marquesa.

Asi parece que no hay Sobrante, ni menor puede
haber lugar a la aplicacion que se solicita estan-
do toda via en descubierto el Credito principal,
Cuyo punto es muy Conforme a la clarencia por el Con-
tador en la liquidacion: Y entretanto—

Agg pide y Suplico se sirva mandar q. el informe de
Dho. Contad. se extienda al total exclarecim.
y aplicacion devida segun es de Just. *Agg*
Carlo Aguirre

En la Inquisicion de los Reyes del Peru en
veinte y tres de Octubre de mil ochocientos
seis años. Los Il. D. S. Inq. D. N.
Juan. Alvarado y D. D. Pedro de Salazar
vistando en su Audiencia de la mañana, ha-
biendo visto los Cuentas particulares delo cobrado
en el exarcandamiento de la Casa nombrada
de Traxava, presentada por D. Sebastian de
Aguirre, y lo acordado por el acaudal. Recepcion
Gral Int. D. Carlos Aguirre Digenon
en lo pual, que debian declarar y declarar
ban q. la Cantidad cobrada por Dho. D.
Sebastian de Aguirre por razon de los exarcand.
amientos de la Casa de Traxava p. el
pago de los adeudos del Censo q. esta situado
sobre ella, y paga la Sta. circunqueria de Valle-
umbroso, la de Urumbil y cinco p. segun
consta en el Recepcion Gral Int. D. N.

41

Carlos Alfaro; mandaron q. a este se le
entreguen p. q. haga las aplicaciones corres-
pondientes a los deudos intercedidos conforme a
la Cédula de Imposición de dicho Censo; libran-
dose p. el efecto el correspondiente mandamto.
contra los Diez mil p. q. tiene depositados
D. Sebastián p. las rentas de un Cuento, como
estando. Se expida en la conformidad que
esta mandado en Auto de nueve de mayo
del año próximo pasado en el Expediente
seguido sobre la devolución de dichos Diez mil
p. Asimismo mandaron q. se haga saber
esta providencia a D. Carlos Alfaro p. los efectos
q. le combengan, ordenándole que agite la presen-
tación de la Cuenta particular de este Ramo
q. deben hacer los Alcaldes del finado D. Juan
García, con cuya vista y la de la Liquidación
q. devesa hacerse a su tiempo por el Contador,
se declarará lo conveniente sobre el
Abono del Exceso de D. Sebastián y el de
el Recibo Alfaro; y que se agregue a los
anteriores; y lo rubricaron =



[Signature]

Juan del Salazar

en Lima a ocho de Mayo de mil ochocientos
hice saber al efeto q. precede a D. Juan, etc.
y Garza de q. Carifio

Juan del Salazar
Igualm. hice saber al efeto q. precede a D. Juan, etc.

Cuenta de lo devido pagar de Veditos por
la S.^a D.^a Ana Micaela Bravo del Rivero
y Zavala, y de lo Cobrado de Arrendam.^{tos}
de la Casa Embargada, frente al Cortado
de la Capilla de N. S. del Milagro, que ha
producido D.^a Narciza de Gardcazabal
Viuda, y Albacea de D.ⁿ Francisco
Garrido, que comprehende hasta ^{1^o}
de Agosto del 802. en que fallecio.

Cuenta que yo D. Narciza de Gancedazabal, Viuda, y Albacea de D. Fran. Garrido Receptor general que fue de este Santo Oficio, doy de lo debido pagar por la Señora D. Ana Michada Brauo del Riuero y Zabala de los Reditos del principal de Domicil p. a trasf. Ciento q. al año producen Trecentos treinta pesos y trece reales a favor de este Fisco, sobre una Casa alta y baxa q. ha en Equina frente ala Capilla de N. S. de Milagro en esta Ciudad. Delo secandado a buena Cuenta de los Arrendamientos que produce dicha Casa q. ocupa D. Juana dela Cerna, quien ha satisfecho las partidas q. se expresan. Y de lo que restaba la Fisca hasta el fallecimiento del Curricado Garrido que sucedio en ¹⁴ de Agosto del 802.

Cargo de Reditos.

Primera En Autoz hizo presente D. Fran. Garrido que hasta 28. de Octubre del 798, debia en esta Casa la Capit. de Mil quinientos p. quatro r. 1500. 4
Y en. desde 28. de Octubre del 798, hasta 28. de Octubre del 801, comieron las Anos a Vazon de las cionas setenta p. en cada uno, y p. ellas Mil ochenta p. 1080.
Y en se anegaron la cionta y la cion p. Trece y medio r. que le corresponden al Domicilario por el 3^o de lo secandado de D. Juana dela Cerna. 33. 3/4
2613. 7 1/2

Abonos.

Primera En 17 de Junio del 799, le dio R. D. Fran. Garrido, a D. Juana dela Cerna Arrendataria de la mencionada Casa p. l. i. m. p. q. pago a C. de m. Cantidad. 100.
Y en. En 5 de Julio del 799, le dio 100. 2613. 7 1/2

Por la 13^{ta}

100, ... 2613, 7½

Recibo de la dicha D. Juana de

Sinquenta pesos ... 050, ...

En 12 de Noviembre, le dio Recibo

de Sinquenta pesos ... 050, ...

En 12 de Diz. del 1799, dio Recibo

de Sinquenta pesos ... 050, ...

En 23 de Enero del 800, dio Recibo

de Sinquenta pesos ... 050, ...

En 20 de Junio, dio Recibo de quarenta

y cinco p. S. V. reales ... 045, 6

En 20 de Agosto del 800, dio Recibo

de Sinquenta pesos ... 050, ...

En 8 de Noviembre del 800, dio

Recibo de Sinquenta pesos ... 050, ...

En 25 de Abril del 801, se le dio

Recibo a D. Juana Cerna, de dos

cientos p. por Cuenta de Texba ... 200, ...

En 17 de Junio del 801, se le dio Recibo

de Setenta y ocho p. S. V. reales,

ultimo Voto de la Texba ... 068, 7

En 18 de Septiembre del 801, se le

dio Recibo a D. Juana de

noventa y nueve p. S. V. reales

a Cuenta de mayor

Cantidad ... 099, 5

En 10 de Diz. del 801, se le dio

Recibo de Sinquenta p. ... 050, ...

En 2 de Febrero del 802, se le dio

Recibo de Sing. pesos ... 050, ...

914, 2, ... 2613, 7½

6

Por el frente 914...2..... 2613...7½

En 17 de Julio del 802, se dio p^{ro}

ad. Juana Cerna de Docientos

p^{ro} 100 200

Suma lo Vcaudado 1114...2

Deducion.

Se Veban Treinta y tres p. tre y
medio m. g. corresponden a D.
Juan Garrido por el 3^{ro} de
Cobranza, sobre los otros Mil Cien-
to Catore p. dos de Vcaudados
de D. Juana de la Cerna 33...3½

Cargo a Garrido y Abono ala Finca 1080...6½ 1080...6½

Debe la Finca 1533...1

Segun se manifiesta por esta Cuenta, importa el Cargo, Demil Seiscientos
trece pesos siete y medio Reales, en Razon del Editor de benigados hasta 28^o de
Octubre del 801, en cuya Cantidad esta incluso el Derecho de Cobranza.
E, importando el liquido Vcaudado de Arrendam^{to} Mil Ochenta pesos
siete y medio Real, que le son de abono ala Casa Embargada, de que
se trata: Resulta deber esta Mil quinientos treinta y tres p. un Real
como lo demuestra la antecedente Comparacion. Y se pacta q^e los
Referidos Mil ochenta p. siete y medio r^{es}, liquido sobante dello Cobrado:
son Cargo contra la Intermentaria de D. Juan Garrido por haverlos
Vebado a su poder Lima y Noviembre 23 de 1801.

D^{ca} Naxvira de Guedes abed

Present. en S. de
Diciemb. 6.º de 807.

M. J. S.

Señor Aban
ca solo por ha-
berse escusa-
do el Sr. Zalduegui.

Yo presentada Fran.º Sarrido Receptor gral. interino que fue de este S.º Oficio
la Cuenta el pre-
sente Secret.º por ante V.º en la mejor forma q. en drº. haga lugar me pre-
gas a continua-
ción de este escri-
to Certificaciónes que cobro p. cuenta de la S.ª D.ª etna cllia de la Tabala
del estado en-
que se hallan-
lar dependien-
cias que esta-
pante cede pa-
ra el pago del-
alcanze que-
se resulta y ha-
gase saben a-
Don Jose Sarridean toda forma de dos mil ciento quaxenta y un p. medio
zabal el conteni-
do de dicho es-
crito para que-
le fix me en se-
nal de que han-
ficie a su herma-
na el cué dito que-
es mere a a su fa-
vora: a que se re-
la cuenta que-
sentada a la q.º
sobre la misma-
materia dió Don-
sebastian de-
y q.º se-
halla apen-
y p. a en una y-
oña al Recep-
don Penena-
En teni no Don-

Narciso de Gardeazabal Viuda y albacea de Don
Receptor gral. interino que fue de este S.º Oficio
en la mejor forma q. en drº. haga lugar me pre-
hago manifestacion de la Cuenta Respectiva a los in-
que cobro p. cuenta de la S.ª D.ª etna cllia de la Tabala
de los Arrendam.º devengados en la Casa conocida
p. pago de los Medios debidos
del Censo impuesto en dha. Finca.
En dha. Cuenta aparece deudora la Testamen-
taria de mi cargo en la Cantidad de mil quinientos
treinta y tres p. un r.º p. cuya satisfaccion hago cesion
de dos mil ciento quaxenta y un p. medio
del Sr. D.º Pedro de Zalduegui esta-
do de dicho es-
crito en esta forma: los mil novecientos cinco p. medio r.º
el alcance q. contra dho. S.º Resulta en la cuenta Respecti-
va a la Capellanía Mayor de este Tribunal q. disfruta y
tengo presentada desde el 15. de Sept.º de 1803. y los dos-
cientos treinta y seis p. Restantes que lea debe a mi
hermano D.º Jose de Gardeazabal q. Resulta de su traba-
jo personal en el servicio de dha. Capellanía, pues aunq.
se decreto en Expediente seguido q. dho. pago la-
solucion no se ha hecho hasta ahora q. la
Cantidad de doscientos treinta y seis p. los mis-
mos q. dho. mi hermano D.º Jose me tiene transferidos
a salir de mis presentes cuidados.
Mi Solicitud en esta parte aunque se

Can los si son, por desbía de los tramites acostumbrados en estos Caros, espero
na que vistas for- me ala deudona- que en la benignidad de U.S. tenga lugar aten-
la con nes pondientes de cargo, data, y diendo á que soy una Miserable Viuda excausa de
resultar hasta el Auxilio y proporciones para Exhuir en efec-
dia

tivo el alcance de la Cuenta presentada á que
B. mi Destitucion estoy imposibilitada de sos-
tener un Juicio como el que el S. D. D. Pedro
intenta promover contra la legitimidad del al-
canze que le tengo resultado, y ultimamente
á que segun ha acreditado la Experiencia no
llegará el caso de que se fenesca la disputa en-
tablada con dho. S. D. D. Pedro comparada mi
triste Situacion con el respeto, autoridad, ponibili-
dad, y genio de dho. S. D. D. Pedro, y se compare-
ba p. el hecho de que en mas de quatro años
que han mediado no ha llegado á concluirse, y
me veo constituida en estado de abandonar el cur-
so de este Expediente del mismo modo q. mi her-
mano D. Joré el suyo, pues habiendo practicado
con dho. S. los Oficios de urbanidad y prudencia p.
ser pagado no ha merecido ni una contestacion
de esperanza p. la verificacion. En cuyos términos
p. la Rgla de que lo que la testamentaria tiene
en su favor hade servir p. cubrir sus caeditos
y en consideracion á que no hay en mi otro
recurso confio que la bondad de U.S. adherirá
con justicia á dha. mi Solicitud. Y portanto.
A.S. pido y Suplico que habiendo por presentada

la Mexida Cuenta, y p. cedidos p. pago de los mil
 quinientos treinta y tres p. vnr. de su alcance los dos
 mil ciento quarenta y un p. medio r. devidos p. el S.
 D. D. Pedro de Salasguí en que Resulta un sobrante
 a mi favor de Seiscientos siete p. siete y medio d.
 que me serviran en descargo de otras cuentas q
 presentare brevemente se sirva mandar se proceda
 a la Substanciacion y aprobacion de estilo p. sen
 ari de justicia q con merced espero dela Retitud
 y benignidad de V. S.

D. Narsiza de Gancedazabal *José Gancedazabal*

Vista por dicho Senor Inguiridon: dióo que
 habia y hubo por presentada la Cuenta, y mandó
 que yo el presente Secretario ponga Certificacion
 a continuacion de este escrito, del estado en que se
 hallan las de pendiencia que esta parte cede pa-
 ra el pago del alcance que se resulta. asimismo
 me haga saber a Don José Gancedazabal,
 el contenido de dicho escrito, para que lo firme
 en señal de que transfiere a su hermana, el que-
 dito que se expresa a su favor. asimismo man-
 do que se apregue esta cuenta ala que sobre
 la misma materia dió Don Sebastian de Ycañiza,
 y se halla aprobada y que fecho pare una y otra
 al Receptor General antenino Don Carlos de Sosa
 para que vistas forme ala deudora la correspondien-
 te de cargo, data, y resulta para el dia, y lo rubricó.



Juan del Pulgar



Don de Dirien

bie de ocho cientos siete años hite saver el
contenido del auto de la buelta a Don Jose Gar-
deazabal, quien en el acto subscribio este escri-
to para el efecto que se le previene, lo que certifico

Juan del Pulgar
Jefe

En cumplimiento de lo que me ordena en el anterior auto; Certi-
fico que D.^a Nancisca Gardeazabal como Albar de su finado ma-
rido D.ⁿ Juan Garrido en diez y seis de Sept.^r de mil ochocientos tres
presento en este Tribunal la Cuenta de la Capell.^{la} mayor y
por ella alcanzaba al Senor Inquiridor Doctor Don Pedro
de Zatoquequi en la cantidad de un mil novecientos catore-
pecor quatro y un quarto reales, los que demandó a dicho
Senor, y habiendolo de parado la expresada Cuenta la con-
tradixo el mencionado Senor, y presento otra en trece de Abril
de mil ochocientos quatro por la que alcanzaba a la Ter-
tamentaria de Garrido en quatrocientos veinte pecor, y
quatro reales. Se comunicaron tratados respectivos y
citadas las partes, se reservó la causa a prueba con el ter-
mino de nueve dias comunes, de cuya providencia noti-
ficadas las partes, en diez de Julio de ochocientos qua-
tro, solo aparece en dicho Expediente que D.^{na} Nan-
cisca apremio al Senor Inquiridor Don Pedro para
que exhibiere los autos, lo que mandado a mi, fue hecho
saver en veinte y tres de dicho mes, parado dicho termino,
y pedido publicacion de todo con apremio para que dicho
Senor Don Pedro exhibiere los autos, y dado traslado de la
publicacion pedida por dicha D.^a Nancisca, repitió esta
su instancia para que se exhibiesen dichos autos, y con-
tra veinte y tres de Noviembre de ochocientos quatro se
mandó hacer saver a dicha D.^a Nancisca que usase
de su derecho en atención a que sin embargo de haberse
notificado a dicho Senor Don Pedro repetidas veces q.
exhibiere dichos autos, no lo habia verificado, en cuyo
estado, en cinco de Diciembre de mil ochocientos siete se
libró por el Senor Inquiridor Fiscal Doctor Don José
Bueno Abasco una providencia en que se manda notifi-
car a D.^{na} Nancisca use del derecho que la compete
en esta causa que es quanto aparece del Expediente de
su materia a que me remito, y como en el secreto el que se
me entrego hoy día de la fecha p.^a estampar esta diligencia. In-
quirición del Rey. Mayo 2.^a del 808.

Juan del Pulgar
Jefe

Querent. en 1.º de Di-
ciemb.º de 1807.

Senon
Abanca

M. Y. S.

Quando se lo pro-
veído en este dia
al escrito que
tentado por la
viuda y Albacea
de Don Francis-
co Gamero con
la cuenta relati-
va a los intereses
de que esta par-
te ha en Mexico
en el.

D. Ana Michaela Bravo de Rivero y Zava
Albacea verina a esta Ciudad muger legitima
el Sr. D. Joaquin de Zuñillaga Mariscal
de Campo a los Reales Exercitos, Subins-
pector gral de las Armas, y Governador
politico y militar del Pacato y Presidio del
Callao; como mas haia llegar en dño.
parvco ante U. S. y digo qte por Bienen
de miu Mayoreu ha recahido en mi el
gore a una Casa Principal y accoro-
ziar nombrada de Paraba, situada sien-
te ala Capilla del Milagro y la que
come pocorion desde el año de setecien-
tos noventa y tres; la que se hallaba
deudora a este Real Fisco, a canti-
dad de pesos procedentes de los redicos
y los Principales que la graban, y se
habian de xado a satisfacer por los
anteriores Posehedores; y decora yo a
que este Real Fisco se cubriese a su
haber procedi en año pasado a ha-
zerle Cesion y la expresada Casa

Palma
8

à D.ⁿ Francisca Garrido Receptor gr^{as}
de este S.^{to} Tribunal, con facultad de
remover á los Inquilinos que la ocupa
ban, y que la arrendare á otros que
fueren á su satisfaccion; y en su con
secuencia, lavó á D.^{na} Juana de la Cer
na; y la arrendó á la Señora Ba
cedar. en cantidad de ochocientos
anuales.

Desde que hire la Cerion á este R.^o
Fisco hasta el presente han mediado
muchos años; El Receptor. ha percivido
con puntualidad los arrendamientos
y no se me ha hecho saber el estado
de la deuda: si está fenecida, ó no: En
el día me hallo reconvenida el R.^o P.^o
Prior del Convento de Predicadores orden
de Santo Domingo sobre que le satisfi
ga Cantidad de pesos que se le deben
de Redito de otro Principal que gra
ba á favor de su Convento la misma
Finca, y no le he podido contestar
ni dar arbitrio sobre su punto pago
por ignorar si el Fisco de este S.^{to} Tri
bunal se halla cubierto de su Ha
ver; y para ello ocurro á la justifica
cion de V. S. á fin de que se sirva man
dar. que D.ⁿ Carlos Aron actual Re
ceptor de este S.^{to} Tribunal con virtud

12
Las cuentas rendidas por parte
del Linado Partido; como a los anen-
damientos que el ha percibido a la
Cava citada en su tiempo. proceda
a formar me cuenta a Cargo y Data
con partidas claras y distintas
para saber en el estado en que se
halla mi adeudo; y segun ello resol-
ber sobre que S.^{to} Domingo sea igual-
mente pagado de la credito. Por todo
lo qual hariendo la Representa-
cion mas rendida.

A. V. S. pido y suplico se digne mandar
hacer segun y como llebo pedido
y en su justicia V.^a

Ana. Michaela Bravo
H.

Present. en S. de.
Diciemb.º del 807.

Señor
Abanca

Quandese lo-
procedido al es-
crito presenta-
do en este día-

por parte de la
Albacea del fi-
nado Don Fran-
cisco Garrido-

con la Cuenta de
los cobrados de-

los arrendami-
entos de la Cam-
pial. impuerto ste.

me se sita, y fha. S.
echa la liqui-
dacion que en-

el se ordena se-
dada, y moviden-
cia sobre la ro-
lidad de esta

parte.

M. M. S.

El P. M. Prior del Conv. grande del orden de Predicad.
como mas haya lugar parece, ante V. S. y Dice: que
habiendose embargado una casa p.º arte Fial. pro-
pia de la S.ª Marquesa de Bayumbroso, frente de
la Capilla del Villaragro p.º los reditos de un semono
los arrendami- se han podido recaudar los q. me pertenecen p.º otro
entor de la Campial. impuerto ste. la misma casa, proveyendo
me se sita, y fha. S.ª Marquesa, q. luego q. se finalice el pago de
echa la liqui- lo adeudado, al Receptor Gial. de este Fial. redeta la
dacion que en- arrendam. de la finca p.º q. me cubra con ellos, de los
el se ordena se- reditos q. me corresponden. En esta virtud conbiene
dada, y moviden- a mi dño. q. p.º dño. Receptor Gial. se forme la liqui-
cia sobre la ro- lidad de esta dacion q. corresponde, del cargo total, q. haga a dña.
parte. finca, y de todo lo q. fenga percibido p.º cuenta
de el, p.º q. se vea si ya se ha cubierto su credito, co-
mo piensa dña. S.ª, o si se le resta alguna cantidad, p.º
en su vista, proceder a lo q. combenga a mi dño. =

Por tanto:

pidio y caplico, se sirvan mandar se haga p.º el
Receptor Gial. la liquid.ª q. solicito, y fha. q. sea,
se me de traslado de ella, p.º ser asi de Justicia
Costas de =

J. Joaquín Mollada
Mio Prior



Don Ruiz
Sobriño.

Lima Septiembre 9 de 1811.

Haviendo conocido esta causa el se-
ñor Inquisidor Doctor Don Jose Ruiz So-
brino, Tuez de turno, por ante mi el infra-
scripto Secretario de Seguros, Dicho que
devia mandar y mandaba, se haga saven
al Procurador del Fisco, que en cumplimen-
to de su obligacion, saque estos autos bazo
de aprehensimiento, y los pase al Receptor
general interino para que con dictamen del
Abogado Fiscal, la promueva y quite se-
gun omecho. Asi lo proveyo, mando y fir-
mo por ante mi de que hago fe
Don Ruiz Sobriño



Juan del Piñero
-má. 8
1811

Con la misma fecha del auto precedente, hire-
saven su contenido a Don Mariano Ponzales
Procurador del Real Fisco de este Santo Ofi-
cio.

Puñales
1811



11

